

CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA "CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ", PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

1.1 Lugar y fecha: En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 16 días del mes de julio de 2026.

1.2 Comparecen por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, debidamente representado por el **Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo**, en su calidad de Alcalde del cantón Mera, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará “GADMC Mera”; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, representado legalmente por el **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Del requerimiento de la UE Camilo Gallegos Domínguez: Mediante Oficio Nro. UECGD-REC-2026, de 18 de marzo de 2026, suscrito por el Msc. Paúl Santana, Rector de la UECGD; y el Abg. Nelson Álvarez, Presidente Comité Central PPFF, que en su parte pertinente señala:

“(…) Permítame dirigirme a usted en nombre de la comunidad educativa Camilo Gallegos Domínguez, solicitándole de la manera más comedida su valioso apoyo para la construcción de tres bloques de aulas en nuestra institución en la parroquia Shell. Esta solicitud se fundamenta en la necesidad urgente de mejorar las condiciones en las que actualmente se desarrollan las actividades académicas de los estudiantes de básica superior. Las aulas en uso actualmente corresponden a construcciones que no brindan un ambiente adecuado para el proceso de enseñanza-aprendizaje, afectando tanto la comodidad como la permanencia de los estudiantes durante su jornada escolar, así como también atender a la creciente demanda que tenemos año tras año. La implementación de estos tres bloques de aulas permitirá ofrecer espacios dignos, seguros y pedagógicamente apropiados, contribuyendo significativamente a elevar la calidad educativa y el bienestar de nuestra población estudiantil que es aproximadamente de 1700 estudiantes, quienes serán los beneficiarios directos de este proyecto”.

2.2 De la descripción de rubros: Forma parte del proceso la Tabla de Descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, de fecha 13 de abril de 2026, suscrita por el Ing. Andrés Paguay Códova, Analista de Estudios y Proyectos 1.

2.3 De las especificaciones técnicas: Forma parte del proceso las Especificaciones Técnicas, de fecha 13 de abril de 2026, elaborado por el Ing. Andrés Paguay Córdova, Analista de Estudios y Proyectos 1.

2.4 Del informe Técnico-Económico: Es parte del Convenio el Informe Técnico-Económico, del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA "CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ", PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", de fecha 10 de febrero del 2026, elaborado por el Ing. Andrés Paguay Córdova, Analista de Estudios y Proyectos 1, revisado por el Ing. Jairo Narváez Guevara, Jefe de Estudio y Proyectos, y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, en el cual manifiesta lo siguiente:

"8. CONCLUSIONES • Es de PRIORIDAD ALTA ejecutar la "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA "CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ", PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA." beneficiando directamente a los estudiantes, docentes y personal administrativo, al permitir ampliar la capacidad de aulas y mejorar las condiciones de enseñanza–aprendizaje • Para la ejecución de este proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza deberá realizar el Convenio respectivo con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera y el Ente Rector al que pertenece cada Unidad Educativa. • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es: (...)

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	"CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA "CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ", PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA."	global	1	\$ 159,326.33	\$ 159,326.33

9. RECOMENDACIÓN • Realizar un recorrido con el fiscalizador y el responsable del proyecto antes de iniciar los trabajos. • Establecer la prioridad de esta obra según la planificación anual de trabajos del GADPPz. • Previo al inicio de la Etapa Precontractual, se recomienda que el Ente Rector de la Unidad Educativa gestione los permisos de construcción correspondientes y actualizar los planos y documentos con la Entidad competente. 10. CRITERIO TÉCNICO De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es técnicamente procedente realizar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA "CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ", PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA".

2.5 De la certificación POA: Mediante la Certificación POA N° 216 – OOPP – 2026, de fecha 13 de abril de 2026, suscrito por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras Públicas. En el cual manifiesta lo siguiente:

"(...) Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SISTEMA: POLÍTICA INSTITUCIONAL

PROGRAMA: GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL

NOMBRE: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL.

ACTIVIDAD: REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA MEJOR, ADECUAR LA OBRA PÚBLICA EN LA PROVINCIA.

CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA "CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ", PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA.		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Otras Obras de Infraestructura.	1801.805.750199	\$ 159.326,33

2.6 De la disponibilidad presupuestaria: Conforme Certificación Presupuestaria No: 533, de fecha 13 de abril de 2026, suscrita por la Lic. Marilú Ordóñez, Directora Financiera (E), que contiene el siguiente detalle:

DETALLE:

CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA "CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750199.000.16.01.50.000.0000.0918 OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 159.326.33

2.7 De los permisos ambientales: Mediante CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAE-SUIA-DZDCH-2026-CA-0243, de fecha 15 de abril de 2026, la Sra. Andrea Viviana Naranjo Naranjo, Directora Zonal del Ministerio de Ambiente y Energía, en su parte pertinente certifica:

"La DIRECCIÓN ZONAL, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, y demás normativa ambiental vigente aplicable. CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA "CAMILO GALLEGOS DOMINGUEZ", PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA , considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional
DETALLES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: DATOS TÉCNICOS:
Proyecto/Obra/Actividad: Actividad Principal CIU: Construcción de todo tipo de edificios no residenciales: edificios de producción industrial, Ej. Fábricas, talleres, plantas de ensamblaje, hospitales, escuelas, edificios de oficinas, hoteles, almacenes, centros comerciales, bodegas, restaurantes, observatorios, iglesias, museos, aeroportuarios, portuarios y edificios de estaciones de buses, trolebuses, tren, incluso estacionamientos subterráneos, de instalaciones deportivas interiores techadas etcétera. Incluye remodelación, renovación o rehabilitación de estructuras existentes".

2.8 Del informe de cumplimiento de obligaciones del GADMC Mera: Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-15097-M, de fecha 21 de mayo del 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

“En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-25755-M, mediante el cual se solicita una certificación del GAD Municipal del Cantón Mera, respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando Nro GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-15079-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Mera no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.

2.9 Del informe de viabilidad técnica: Mediante Informe Técnico de Viabilidad para Suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 22 de mayo de 2026, elaborado por la Ing. Estéfany Chávez, Analista de Unidad Vial 1, revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas, y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Contraparte del GADPPZ: \$ 159,326.33 (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinte y seis dólares, 33/100 centavos) sin IVA.

Contraparte del GAD Municipal del cantón Mera: delegar la competencia correspondiente para la adecuación de infraestructura pública.

“13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. 2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.

2.10 Del requerimiento de elaboración de Convenio: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-25857-M, de fecha 22 de mayo de 2026, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E) dirigido a la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante, que en su parte pertinente señala:

“Estimada Señora Prefecta, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA "CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ", PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2026-15097-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”.

2.11 De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz: Conforme la hoja de ruta del Memorando Nro. GADPPZ-OBRA-PUBLICA-2026-25857-M, la Lcda. Lineth Rosenda Calapucha Cerda, Prefecta de la Provincia de Pastaza, Subrogante, dispone a la Procuraduría Síndica del GADPPz:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

2.12 De la autorización de la Cámara Provincial: Mediante Resolución Nro. 421-CP-GADPPz-2026, el Consejo Provincial de Pastaza, adoptada en la Sesión Ordinaria Nro. 075-CPGADPPz-2026, efectuada el 03 de junio de 2026, adoptada por unanimidad de votos, que en su parte pertinente señala.

“RESUELVE: Autorizar dejar sin efecto la Resolución Nro. 400-CP-GADPPz-2026 y autorizar al señor Prefecto de la Provincia de Pastaza la suscripción de dos convenios: Convenio Específico de Delegación de Competencias sin Transferencia de Recursos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera y el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, a fin de viabilizar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA "CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ", PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”.

2.13 De la solicitud de Delegación de Competencias: Mediante oficio No. GADPPZ-GADPPZ-2026-8109-O, de fecha 04 de junio del 2026, ingresado en el Gobierno Municipal del Cantón Mera el 05 de junio del 2026, con número de ingreso GADMCM-SECRETARIA-2026-24463-E, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, se dirige al señor Alcalde, en su parte pertinente solicitando la revisión y de ser el caso la legalización del Convenio Específico de Delegación de Competencias Sin Transferencia de Recursos para el proyecto *CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*, así adjunta la documentación en digital.

2.14 Del Informe Técnico: Mediante memorando No. GADMCM-PLANIFICACIÓN-2026-7212-M, de fecha 29 de junio del 2026, el Arq. Víctor Hugo Chávez Albuja, Director de Planificación, en referencia a la solicitud antes mencionada, remite el Informe Técnico No. 0023-DP-GADMCM-2026, de fecha 22 de junio del 2026, en el mismo emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

“(...) 8. CONCLUSIONES:

- Mediante la documentación técnica remitida por el GAD Provincial de Pastaza, se determina que el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA” cuenta con sustento administrativo, técnico y territorial, evidenciándose la pertinencia de su ejecución en un predio urbano que cumple con las condiciones físicas y normativas requeridas.*
- Se verifica que el proyecto dispone de partida POA y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA emitidos por el GAD Provincial de Pastaza, que respaldan un presupuesto de \$ 159.326,33 USD, para que se pueda realizar la delegación de competencias entre las dos instituciones.*

- *Analizado el emplazamiento del proyecto, se confirma que el predio ubicado en la parroquia Shell pertenece al Polígono de Intervención Territorial SCS 01-02, con uso residencial de mediana densidad, sin presentar impedimentos respecto al uso de suelo para equipamientos educativos.*
- *Según el análisis técnico, la propuesta contempla la construcción del primer piso de un bloque de aulas en la Unidad Educativa “Camilo Gallegos Domínguez”, mediante la implementación de una estructura integral que incluye trabajos preliminares, cimentación, estructura portante, mampostería, acabados interiores y exteriores, así como instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y sistemas complementarios, lo que permitirá ampliar la capacidad instalada del establecimiento, mejorar las condiciones de seguridad, confort y funcionalidad de los espacios educativos, y fortalecer el proceso de enseñanza–aprendizaje en beneficio de la comunidad educativa de la parroquia Shell y del cantón Mera.*
- *Se determina que la propuesta no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Mera 2023–2027 y cumple con los criterios técnicos, normativos y de planificación territorial necesarios, por lo que el proyecto resulta favorable para la elaboración del convenio de delegación de competencias entre el GAD Provincial de Pastaza y el GAD Municipal del Cantón Mera.*
- *Se remite el presente informe FAVORABLE para la elaboración del convenio específico de delegación de competencias entre GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA, para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”.*

9. RECOMENDACIONES:

- *Se remite el presente informe a Procuraduría Síndica, para que determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del Convenio de Delegación de Competencias entre GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DE MERA. (...)”*

2.15 De la delegación de competencias del GADMC Mera: Mediante Resolución Nro. 110. – GADMM-2026, de fecha 09 de julio del 2026, el Pleno del Concejo Municipal del Cantón Mera resuelve: *“POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN MERA, SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”. (...)”.*

2.16 De la cooperación: El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias,

ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

2.17 De las obligaciones: El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2.18 De la competencia constitucional: El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.19 De la competencia administrativa: El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.

2.20 De la competencia institucional: El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

2.21 De la competencia Municipal: El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, estableciendo entre otras la siguiente: *“g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. (...)”*.

2.22 De la Delegación de Competencias: El artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta al Gobierno Municipal a delegar la gestión de sus competencias de acuerdo con la ley, teniendo en cuenta que el Gobierno Municipal no pierde la titularidad de dicha competencia. Para poder delegar la competencia es necesario la autorización del Concejo Municipal, quien lo hará mediante el acto normativo correspondiente. De la misma manera es necesario la suscripción de un convenio entre las partes, en la cual se va a determinar los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia

2.23 De la competencia de la máxima autoridad: Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

2.24 Del procedimiento para la suscripción de Convenios: Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto

Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N°075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Cooperación, el cual establece que es un acuerdo de voluntad a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias, k) otras según la naturaleza del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

3.1 Del objeto: Una vez cumplidas las solemnidades y requisitos previstos en la normativa legal vigente, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Delegación de Competencias sin Transferencia de Recursos, con la finalidad de que el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera** delegue al **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza** la competencia contemplada en el literal g) del artículo 55 del COOTAD, exclusivamente para la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA “CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ”, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 De los compromisos mutuos: Las partes, de común acuerdo se obligan a:

- 4.1.1.** A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
- 4.1.2.** Cada parte designará un Administrador de Convenio.
- 4.1.3.** Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2 Del Compromiso del GADPPz: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

- 4.2.1** Ejecutar el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA “CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ”, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”**.
- 4.2.2** Comprometer el monto de GADPPZ: USD 159,326.33 (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinte y seis dólares, 33/100 centavos) sin IVA, para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA “CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ”, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”**.

4.3 Del Compromiso del GADMC Mera:

- 4.3.1 Delegar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la competencia exclusiva contemplada en el literal g) del artículo 55 del COOTAD, para la ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA “CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ”, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”**.
- 4.3.2 Brindar las facilidades administrativas y de coordinación interinstitucional que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL Y EJECUCIÓN SIN TRANSFERENCIA DE RECURSOS

5.1 Del financiamiento y ejecución: El presente Convenio Específico de Delegación de Competencias no contempla transferencia de recursos económicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

5.2 La ejecución del proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER PISO DE BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA “CAMILO GALLEGOS DOMÍNGUEZ”, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”**, será financiada por el GADPPz por el monto de USD 159.326,33 (ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con 33/100), sin IVA, rubro comprometido mediante Certificación Presupuestaria Nro. 533, detallada en el punto 2.6. del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS

6.1 De la naturaleza: Por cuanto los comparecientes son instituciones públicas, no amerita la presentación de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO

7.1 De la vigencia: El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de dieciocho (18) meses, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

8.1 De las Causales de terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- 8.1.1 Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.1.2 Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.1.3 Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.1.4 Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.1.5 Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su

decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

9.1 De la administración del Convenio: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, de la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez; y, por parte del GADMC Mera, por el Director de Obras Públicas.

9.2 Del cambio de administrador de Convenio: Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.

9.3 De las obligaciones de los administradores de Convenio: Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- 9.3.1** Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.3.2** Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará a las máximas autoridades.
- 9.3.3** Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.3.4** Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.3.5** Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.3.6** Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- 9.3.7** Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.3.8** Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.3.9** Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

9.4 Del cierre de Convenio: Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS

10.1 De los Convenios Modificatorios: En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

10.2 De los Convenios Complementarios: En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que

contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

10.3 De los Convenios de Ampliación de Plazo: En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 De la sede: Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

12.1 De las comunicaciones interinstitucionales: Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2 Del GADPPz: Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

12.3 Del GADMC Mera: Dirección: Av. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra, Teléfono: 032 790 141, Correo Electrónico: municipio_mera@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

13.1 Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2 De la ratificación: Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
Prefecto de la Provincia de Pastaza
GAD Provincial de Pastaza

Lcdo. Luis Gustavo Silva Vilcacundo
Alcalde
GAD Municipal del Cantón Mera